



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
CARRERA 20 N° 8-90 PISO 2, INTERIOR 2
TELEFAX 6356688

Acuerdo No. 020

(19 de diciembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO

El Tribunal Administrativo de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 131 y siguientes de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 18 literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Corporación en pleno, es nominadora, entre otros, de los cargos de Juez del Circuito de Yopal, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numerales 1 y 7.
- 2.- Corresponde al Presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó, entre otros, el cargo de Juez Administrativo de Descongestión de Yopal mediante Acuerdo 10197 de 2014.
- 4.- La misma Corporación, mediante Acuerdo PSAA14-10277 del 19 de diciembre de 2014 prorrogó las medidas de descongestión, entre ellas las del acuerdo indicado en el numeral anterior hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 5.- El doctor LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.303 y titular de la tarjeta profesional número 119.727 del Consejo Superior de la Judicatura viene desempeñando el cargo de juez de descongestión de Yopal creado mediante el Acuerdo 10197 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Primero: **PRORROGAR** el nombramiento en provisionalidad en el cargo de Juez Administrativo de Descongestión del Circuito de Yopal, hasta el 31 de diciembre de 2014, al doctor LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ,

identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.303 y titular de la tarjeta profesional número 119.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La permanencia en el cargo referido estará condicionada al cumplimiento de las metas y objetivos previstos para la descongestión y mientras la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no disponga algo diferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El doctor Acosta González, por ostentar un cargo de descongestión de régimen de vacaciones colectivas entrará a disfrutar de vacaciones a partir del 20 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según lo que se anuncia en el artículo cuarto del acuerdo mencionado, teniendo en cuenta que el Acuerdo 14-10277 se refiere en su artículo primero a los Despachos de descongestión que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas, dentro del cual se encuentran todos los cargos de descongestión adscritos al Tribunal Administrativo de Casanare.

PARÁGRAFO TERCERO: Los efectos fiscales y presupuestales de esta prórroga se ceñirán a las previsiones presupuestales ordenadas en el Acuerdo 10277 de 2014, cuya ejecución le corresponde a las Direcciones Seccionales, para el caso específico la de Boyacá y Casanare.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a:

- 1.- A la ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.
- 2.- Al interesado.
3. A la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional – Oficina de Nómina.

Comuníquese y cúmplase


JOSE ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Presidente